



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 438/2024

Sucre, 11 de septiembre 2024

**LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES"**

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. ANTECEDENTES:**

Que, con Registro CM – 2254 de 03 de septiembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 1083/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: "**LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES"**", proyecto remitido e ingresado en la misma fecha a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntándose al trámite, Informe Legal N° 2498/2024 de 02 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., así como el Informe Técnico N° 076/2024 de 30 de agosto de 2024 y toda la documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

**II.- CONSIDERACIONES: II.1- BASE NORMATIVA**

El presente Informe tiene como base normativa la siguiente:

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 302, PARÁGRAFO I NUMERAL 19 DISPONE; COMO COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES AUTÓNOMOS "LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CUYOS HECHOS IMPONIBLES NO SEAN ANÁLOGOS A LOS IMPUESTOS NACIONALES O DEPARTAMENTALES".

-LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" EN SU ARTÍCULO 16 NUMERAL 4, ESTABLECE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

-LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES" DE FECHA DE 23 DE JULIO DE 2024, EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE QUE LA LEY TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS REGISTROS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, RESPECTO A BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A TRAVÉS DE LA CONDONACIÓN PARCIAL Y ESCALONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CUYOS HECHOS GENERADORES SE SUSCITARON ENTRE LAS GESTIONES 1995 A 2022.

-Ley N° 079/2015 del 21 de diciembre de 2015 "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" Y SUS MODIFICACIONES"

-DECRETO MUNICIPAL N° 10/2007 del 06 de abril de 2022, REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 079/2015 de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" Y SUS MODIFICACIONES ART. 5, 19 y 34.

**II.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL DEL ORGANO EJECUTIVO.**

Que el Informe Técnico DIRECCIÓN DE INGRESOS N° 76/2024 de 30 de agosto de 2024, **CONCLUYE e Indica** que la Administración Tributaria considera viable y factible la ampliación de fechas de la condonación con el porcentaje de 20% y 10% y la ampliación de vigencia de la Ley Municipal Autónoma N° 432/2024, **LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACION DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES**, hasta 17 de diciembre de 2024 su aplicabilidad y ejecución en el sistema RUAT, considerando que esto coadyuve a que los contribuyentes realicen la actualización y regularización de los registros tributarios de bienes inmuebles y vehículos,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



por lo que se **CONCLUYE Y RECOMIENDA** la aprobación y promulgación del Proyecto modificatorio a la LMA N° 432/24.

**Que, la liquidación de la condonación;** para la liquidación de la deuda tributaria el sistema esté operando de forma automática con la condonación de 100% de multas e intereses, además de manera escalonada de la siguiente manera:

- **Primera Etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 20% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas dentro los **primeros 45 días calendario**, computables desde el inicio del proceso de regularización computables a partir de la implementación de los ajustes técnicos necesarios en sistema RUATNET.
- **Segunda Etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 10% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del **día 46 hasta el día 110 calendario**, computables a partir del inicio del proceso de regularización consignado en el artículo 3 de la presente ley.}
- **Tercera Etapa:** Condonación del **100% de multas y 100% de intereses**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del **día 111 hasta el día 120 calendario**, computables a partir del inicio del proceso de regularización

**CAMBIO PROPUESTO REFERENTE A LA CONDONACION**

- **Primera etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 20% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias, desde el inicio del proceso de regularización computables a partir del 07 de agosto al 08 de octubre de 2024.
- **Segunda etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 10% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del 09 de octubre al 17 de diciembre de 2024, día de conclusión de la vigencia de la Ley.

1. **EFFECTOS DE LA CONDONACION**

1.1. **EFFECTOS DE LA CONDONACION INMUEBLES**

CUADRO No. 1  
INMUEBLES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, INMUEBLES  
EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/12/2022

**APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 20 % AL TRIBUTO OMITIDO**

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACION BS	CONDONACION BS	MORA POR RECUPERAR
INTERES	2.402.745.778	100	2.402.745.778	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	30.477.695	100	30.477.695	0
TRIBUTO OMITIDO	1.206.717.653	20	241.343.530,69	965.374.122,74
MORA POR COBRAR	3.639.941.127,00		2.674.567.004,26	965.374.122,74

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MAYO 2024

**CUADRO N° 1.** Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 20% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 965.374.122,74** (Novecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veintidós, 74/100 Bolivianos).

CUADRO No. 2  
INMUEBLES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, INMUEBLES  
EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/12/2022



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 10 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACION BS.	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERES	2.402.745.778	100	2.402.745.778	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	30.477.695	100	30.477.695	0
TRIBUTO OMITIDO	1.206.717.653	10	120.671.765,64	1.086.045.887,79
MORA POR COBRAR	3.639.941.127,00		2.553.895.239,21	1.086.045.887,79

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MAYO 2024

CUADRO N° 2. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 10% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 1.086.045.887,79** (mil ochenta y seis millones cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, 79/100 Bolivianos).

1.3. EFECTOS DE LA CONDONACION

CUADRO No.3  
VEHÍCULOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, VEHÍCULOS  
EN MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO  
AL 31/12/2022

APLICANDO CONDONACIÓN 100% MULTAS E INTERESES Y 20 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACION BS.	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERES	5.487.210,27	100	487.210,27	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	86.078.810,70	100	78.810,70	0
TRIBUTO OMITIDO	33.618.952,03	20	23.790,41	395.161,62
MORA POR COBRAR	336.184.973,00		289.811,38	395.161,62

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MAYO 2024

CUADRO N° 3. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 20% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 26.895.161,62** (veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno, 62/100 Bolivianos).

CUADRO No. 4  
VEHICULOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, VEHÍCULOS  
EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/12/2022

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 10 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACION BS.	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERES	116.487.210,27	100	116.487.210,27	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	86.078.810,70	100	86.078.810,70	0
TRIBUTO OMITIDO	33.618.952,03	10	3.361.895,20	30.257.056,83
MORA POR COBRAR	236.184.973,00		205.927.916,17	30.257.056,83

CUADRO N° 4. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 10% de condonación al tributo omitido la mora sujeta a recuperación es de **Bs 30.257.056,83** (Treinta millones doscientos cincuenta y siete mil cincuenta y seis, 83/100 bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

El Órgano Ejecutivo como proyectista de la norma, a través de las instancias competentes, justifica la aprobación del Proyecto puesto a consideración del Órgano Legislativo, a través del Informe Jurídico N° 2498/2024 de 02 de septiembre de 2024, constituido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., fundamentando lo siguiente:

#### La CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- **Artículo 323.** I La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

#### La LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, refiere:

##### Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).

1. La autonomía se ejerce a través de:

2. La potestad de crear, **recaudar** y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

#### La LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, dispone:

- **Artículo 1° (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.
- **Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.
- **Artículo 22.** I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d) El Órgano Ejecutivo Municipal.
- **Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

#### La Municipal Autónoma N° 027/2014 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" dispone:

Artículo 6.- (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por ley, el concejo municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b. Dictar Leyes**, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Por su parte, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que, la autonomía implica, entre otros aspectos, el ejercicio de las facultades legislativa y reglamentaria por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, de competencias y de atribuciones, a partir precisamente de la distribución de competencias.

Bajo este precedente, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal sancionó la Ley Autónoma Municipal N°432/2024 de Actualización de Registros Tributarios y condonación de deudas por Impuestos Municipales; no obstante, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera a través de la Dirección de Ingresos, efectuó una revisión minuciosa a la Ley Autónoma Municipal N°432/2024 de Actualización de Registros Tributarios y condonación de deudas por Impuestos Municipales, de lo cual se advirtió la necesidad de modificar los artículos 3 y 5 de la precitada ley, a efectos de su efectiva y exitosa aplicación, promoviendo la capacidad recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por lo cual, se considera factible, legal y oportuna solicitar al Concejo Municipal, para que en el marco de las atribuciones conferidas proceda a Modificar la Ley Autónoma Municipal No. 432/2024 de Actualización de Registros



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Tributarios y condonación de deudas por Impuestos Municipales, conforme prevé la atribución conferida a este órgano debiendo en consecuencia **emitir la Ley Autonómica Municipal (instrumento legal)**, que modifique la misma, y sea conforme el procedimiento legislativo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, para lo cual se adjunta Informe Técnico e Informe Legal adjuntando el "Proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Autonómica Municipal N°432/2024 de Actualización de Registros Tributarios y condonación de deudas por Impuestos Municipales". *Fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano el Decreto Municipal N° 10/2007 del 06 de abril de 2022, reglamento que regula el procedimiento para la aplicación de la ley Municipal Autonómica N° 079/2015 de "creación de impuestos municipales" y sus modificaciones art. 5, 19 y 34.*

Que, *en mérito a todo lo fundamentado*, remiten del "**Proyecto de Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales**", a conocimiento del Órgano Legislativo para fines de revisión, tratamiento legislativo tal cual dispone el artículo 23 de la Ley N°482 y sea en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 6 inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N°27 y artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482.

Que el Decreto Municipal N° 010/2022 del 06 de abril de 2022, que aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" Y SUS MODIFICACIONES. Se tiene el **IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI)** en su Artículo Art. 5. (Sujetos Pasivos del IMPBI). – Parágrafo I "Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas jurídicas y/o naturales y sucesiones indivisas que sean propietarias de bienes inmuebles, bajo cualquier título, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 079/15, de Creación de Impuestos Municipales, incluidas las empresas públicas" y el parágrafo V "La responsabilidad en el pago de este impuesto recae sobre quienes ejerzan la posesión, tenencia, ocupación o quienes detenten el inmueble, bajo cualquier título, cuando el inmueble urbano o rural no se encuentre inscrito en los registros de Derechos Reales ni conste titularidad alguna sobre él en los registros públicos pertinentes". Asimismo se tiene el **IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT)** en su Art. 19 "Son sujetos pasivos de este impuesto las personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas que sean propietarias de cualquier vehículo automotor terrestre de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Autonómica Municipal N° 079/15, de Creación de Impuestos Municipales, incluidas las empresas públicas." Por último se tiene el **IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMTO)** en su art. 34 indica "El sujeto pasivo del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), ya sea persona natural o jurídica, con carácter previo al registro de la transferencia de su inmueble y/o vehículo automotor en los registros tributarios municipales, a objeto de obtener la liquidación del citado impuesto, debiendo estar sin deuda del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o vehículos Automotores Terrestres según corresponda". La normativa descrita hace mención a la obligación y/o responsabilidad tributaria que tiene la persona o sujeto pasivo con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

La Ley Municipal Autonómica N° 079/2015 de 21 de diciembre de 2015 establece en su artículo 1 que: "Los impuestos de dominio Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), **son de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley Nro. 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

En el marco de las disposiciones constitucionales y legales citadas y analizadas precedentemente, podemos concluir que el Proyecto de Ley denominado "**PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES**" cumple con el mandato del legislador constituyente, y del legislador ordinario, en materia tributaria, por las razones siguientes:

- 1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la competencia para crear, modificar o suprimir tributos, a través de una Ley Municipal. (Art. 323-I CPE).
- 2.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la competencia para la creación y administración de impuestos de carácter municipal. (Art. 302-I-19 CPE).
- 3.- Los tributos por previsión legal se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales establecidas conforme lo previsto por la CPE. (Art. 9-II y III CTB)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

4.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la competencia para otorgar reducciones tributarias y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. (Art. 6-3 y 4 CTB).

5.- El Proyecto de Ley respeta los principios de capacidad económica, igualdad, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, previstos en el art. 323-I de la CPE.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Código Tributario, Ley Municipal Autónoma No. 079/205, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

#### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 97//2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 432/2024 "Ley de Actualización de Registros Tributarios y Condonación de Deudas por Impuestos Municipales"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 438/2024; LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES".

#### DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 438/2024

Sucre,.....de septiembre 2024

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES"

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Artículo 1. (Objeto).** - La presente Ley tiene como objeto, modificar la Ley Municipal Autónoma No. 432/2024 de actualización de registros tributarios y condonación de deudas por impuestos municipales.

**Artículo 2. (Base Legal).**- La presente Ley se encuentra enmarcada en las competencias exclusivas señaladas en el artículo 302, numeral 19 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas anexas.

**Artículo 3. (Modificaciones).** - Se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley Autónoma Municipal N° 432/2024 de 23 de julio de 2024 con el siguiente texto:

**Artículo 3. (Vigencia del proceso de actualización).** - El proceso de actualización y regularización establecido en la presente Ley, tendrá una vigencia total de 133 días calendario, computables a partir del día 07 de agosto de 2024 al 17 de diciembre de 2024. Se aclara que la condonación será otorgada de manera escalonada, conforme plazos determinados que se detallan en el artículo 5 de la presente ley.

**Artículo 5. (De los porcentajes y plazos de la condonación).**- La Condonación de todas las deudas tributarias detalladas en el artículo anterior, alcanzarán los porcentajes que se detallan a continuación, de acuerdo a los plazos o fechas de su pago:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- **Primera etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 20% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas entre el 07 de agosto de 2024 al 8 de octubre de 2024.
- **Segunda etapa:** Condonación del **100% de multas, 100% de intereses y 10% del Tributo Omitido**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas entre el 9 de octubre de 2024 al 17 de diciembre de 2024.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional Primera.** - La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia en el Municipio de Sucre, una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

**Disposición Adicional Segunda.**- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ingresos, quedará a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

**Disposición Adicional Tercera.**- Remitir la presente Ley Municipal al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste.

**Disposición Adicional Cuarta.**- El Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de Comunicación, socialización, difusión y publicidad de la presente Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Primera.** - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la reglamentación correspondiente.

#### DISPOSICION FINAL

**Disposición Final Primera.**- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

REMÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 438/2024, para los fines consiguientes de ley.

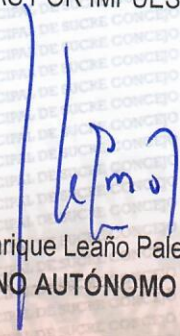
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 438/2024; LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES"; a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

